



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



## Resolución Ejecutiva Regional

N° 464 -2022-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 23 DIC. 2022

### VISTOS:

El Memorándum N° 2468-2022-GRAP/06/GG de fecha 29/11/2022, el Informe N° 743-2022-GRAP/09/GRPPAT., de fecha 29/11/2022, el Informe N° 2760-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 28/11/2022, el Oficio N° 508-2022-GR-APURIMAC-SRCH-ARG/G., el SIGE N° 00026986 con fecha 21/11/2022, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: “Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que establecen: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)”, cuya finalidad esencial es “(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, el artículo 11 sobre medidas en materia de bienes y servicios numeral 11.4 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 señala: “Prohíbese la adquisición de vehículos automotores, salvo en los casos de pérdida total del vehículo, adquisiciones de ambulancias, vehículos de rescate y autobombas; y vehículos destinados a la limpieza pública, seguridad ciudadana, seguridad interna y defensa nacional; vehículos destinados al servicio de alerta permanente y a la asistencia humanitaria ante desastres; vehículos para el patrullaje, vigilancia, monitoreo, supervisión y fiscalización del sector ambiental, en el marco del Decreto Legislativo 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; vehículos para las Unidades de Protección Especial establecidas en el Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, y su Reglamento; vehículos para la atención inmediata y urgente de casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el marco de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, y su Reglamento; vehículos destinados a las acciones de supervisión y fiscalización del servicio de transporte terrestre en la Red Vial Nacional; vehículos destinados a las actividades del Mantenimiento Rutinario y la supervisión del mantenimiento de carreteras de la Red Vial Nacional; vehículos destinados para la Procuraduría General del Estado, en el marco del Decreto Legislativo 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado; vehículos para las visitas de verificación de supervivencia y condiciones de vida para la afiliación de los adultos mayores de 65 años en condición de extrema pobreza al Programa Pensión 65, así como para la supervisión de la modalidad de pago por tercero autorizado implementada en el referido Programa con el Decreto Supremo 081-2011-PCM y Decreto Supremo 012-2020-MIDIS; vehículos para facilitar la labor fiscal de los fiscales del Ministerio Público; y vehículos destinados a las intervenciones de control gubernamental a nivel nacional. Asimismo, **están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de las inversiones** y la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años. La adquisición de los vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades



Página 1 de 3





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GOBERNACIÓN

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, **y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad**, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable. Para la aplicación de los supuestos de excepción previstos en el presente numeral, las entidades respectivas quedan exceptuadas de lo establecido en el numeral 9.10 del artículo 9 de la presente ley”;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 100-2019-GR/APURIMAC/GRI de fecha 12/09/2019, se resuelve: **“ARTICULO PRIMERO: APROBAR**, el Expediente Técnico del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL N 13 Y URIPA DE LOS DISTRITOS DE CHINCHEROS Y ANCO HUALLO, PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGIÓN APURÍMAC”**; con Código Unificado N° 2329289, con un presupuesto total de S/. **9'456,348.71 (Nueve Millones Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil Trescientos Cuarenta y Ocho con 71/100 Soles)**, que se ejecutara por la Modalidad de Administración Directa (...);

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 395-2022-GRA-GSRCH., de fecha 24/10/2022, se resuelve: **“ARTICULO PRIMERO: APROBAR**, el Adicional de Obra N° **04** del Proyecto de Inversión Pública denominado: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL N 13 Y URIPA DE LOS DISTRITOS DE CHINCHEROS Y ANCO HUALLO, PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGIÓN APURÍMAC”**; por un monto total de S/. **1'326,868.23 (UN MILLON TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 23/100 SOLES)**, adicional que se realizó debido a la actualización de costos”;

Que, mediante el Informe N° 1148-2022/GRA-SRCH-YMRH/SGI de fecha 16/11/2022, el Sub Gerente de Infraestructura, eleva el Informe Técnico N° 61-2022-GRA-SRCH-CEBE-N° 13YURIPA-RMRR/RO de fecha 15/11/2022, mediante el cual, el Ing. Robert Michel Rodas Ramírez – Residente de Obra, solicita que se viabilice y se apruebe mediante resolución regional la autorización de la adquisición de dicho vehículo por el titular del pliego, **ello bajo las consideraciones, responsabilidad y sustento técnico que anexa el documento**;

Que, mediante el Informe N° 299-2022-SDPPR/SRCH-HACHV de fecha 17/11/2022, la CPC. Hamely Arleth Chacacanta Valenza, Sub Directora de Planificación, Presupuesto y Racionalización –SRCH, se dirige al Gerente de la Sub Región Chincheros, a fin de solicitar la aprobación resolutive para la Adquisición de Vehículo, asimismo, concluye lo siguiente:

- “La SUB DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN, recomienda que por medio de su despacho se solicite la autorización de la adquisición del vehículo mediante acto resolutive del pliego del Gobierno Regional de Apurímac, puesto que **esta adquisición se encuentra dentro de las excepciones de menciona en la ley presupuesto como se detalla al ser un proyecto de inversión y encontrarse en la fase final de su ejecución que es el equipamiento el proyecto “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL N 13 Y URIPA DE LOS DISTRITOS DE CHINCHEROS Y ANCO HUALLO, PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGIÓN APURIMAC”**.”

Que, mediante el Oficio N° 508-2022-GR-APURIMAC-SRCH-ARG/G., de fecha 18/11/2022, el Lic. Adm. Albert Romero Gutiérrez - Gerente de la Sub Región Chincheros, solicita la aprobación vía acto resolutive la adquisición de vehículo para el proyecto, **ello bajo las consideraciones, responsabilidad y sustento técnico que anexa el documento**;

Que, mediante Informe N° 743-2022-GRAP/09/GRPPAT., de fecha 29/11/2022, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, eleva el Informe N° **2760-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO**, de fecha **28/11/2022**, emitido por la Econ. Denabeth Peña Cayturo-Sub Gerente de Presupuesto, mediante el cual, concluye esencialmente lo siguiente:





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GOBERNACIÓN

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



464

3.1. La Adquisición de vehículos automotores en las inversiones, se encuentra exenta por el artículo 11° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2022.

3.2. En el expediente técnico aprobado del proyecto con código 2329289 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL N 13 Y URIPA DE LOS DISTRITOS DE CHINCHEROS Y ANCO HUALLO, PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGIÓN APURÍMAC", **se encuentra contemplado la adquisición de una camioneta tipo minivan para movilidad escolar de personas con habilidades diferentes y se cuenta con la disponibilidad presupuestal para la adquisición de dicho vehículo automotor, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.**

3.3. Por tanto, en cumplimiento de las medidas de austeridad en materia de uso de vehículos, solo puede efectuarse la adquisición de vehículos para la consecución de metas de inversiones previa autorización del Titular del Pliego mediante resolución, conforme lo establece en el numeral 11.4, artículo 11° de la Ley N° 31365.

3.4. Finalmente, es preciso señalar que el responsable de la ejecución de los recursos asignados al proyecto es la Sub Región Chincheros, por tanto, deberá dar cumplimiento a las normas vigentes de los sistemas Administrativos y demás ejecutar según el expediente técnico aprobado y registrado en el arco de inversiones”.

**Ello, bajo las consideraciones, responsabilidad y sustento técnico que anexa el documento;**

Que, mediante Memorándum N° 2468-2022-GRAP/06/GG de fecha 29 de noviembre de 2022, el Gerente General Regional solicita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, la evaluación y elaboración de resolución de aprobación para la adquisición de un vehículo para el proyecto **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL N 13 Y URIPA DE LOS DISTRITOS DE CHINCHEROS Y ANCO HUALLO, PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGIÓN APURÍMAC”** con Código Único N° 2329289;

Que, mediante Opinión Legal N° 845-2022-GR.APURIMAC/DRAJ.DR de fecha 06 de diciembre de 2022, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, concluye otorgar la viabilidad para la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional de Autorización para la adquisición de una (01) unidad vehicular; **en tanto se enmarca dentro de la excepcionalidad establecida en la norma, cuenta con disponibilidad presupuestal y marco legal;**

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, la Credencial de fecha 26 de diciembre de 2018 otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado por Ordenanza Regional N° 015-2011-GR.APURIMAC/CR, modificado por Ordenanza Regional N° 001-2018-GR.APURIMAC/CR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR**, la adquisición de una (01) unidad vehicular - **camioneta tipo minivan para movilidad escolar de personas con habilidades diferentes**, para el proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL N 13 Y URIPA DE LOS DISTRITOS DE CHINCHEROS Y ANCO HUALLO, PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGIÓN APURÍMAC”**; con Código Unificado N° 2329289, para la Sub Región Chincheros, en tanto se enmarca dentro de la excepcionalidad de **la consecución de las metas de los proyectos de inversión pública**, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DETERMINAR**, que el presente acto resolutivo, no convalida acción alguna sea técnica, administrativa ni financiera que no esté enmarcado en la Ley, quedando establecida los límites de sus alcances validez y eficacia en los artículos que lo disponen.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GOBERNACIÓN



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Región Chincheros y demás órganos competentes de la entidad, para su conocimiento, cumplimiento, acciones y fines de ley

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el portal web institucional: [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe); de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



BALTAZAR LANTARON NUÑEZ  
GOBERNADOR  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Adjunto:  
63 Folios

BLN/GR  
MPG/DRAJ  
YLT/ABG

